

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 14 de diciembre de 2017

### VISTO:

El Informe N° 357-2017-OEGRRH-HCH, de fecha 14 de diciembre de 2017, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4°, establece la clasificación del personal del empleo público, como Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, precisándose que, el Funcionario Público y el Empleado de Confianza, se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción,

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contendida en el CAP de la entidad,

Que, el Decreto legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el Servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera, al concluir la designación,

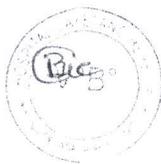
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de los Informes Técnicos N°628 y N°642 2014-SERVIR/GPGSC, precisa que los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N°276, pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad. Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral,

Que, mediante Informe N° 768-2017-OEA-HCH, de fecha 11 de octubre de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración recomienda a su despacho implementar la modalidad de pago bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios CAS a los funcionarios del Hospital Cayetano Heredia, teniendo por finalidad equilibrar y equiparar los montos remunerativos de los funcionarios de la Alta Dirección de sus Entidades, respecto a sus pares de todos los sectores del estado,

Que, mediante Informe N°283-2017-OEGRRH-OARRHH-HCH, de fecha 17 de octubre de 2017, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos informa el pedido hecho por el la Dirección Ejecutiva de Administración, el pedido del registro en el AIRHSP de 13 nuevos registros CAS,

Que, mediante Informe N° 123-OEPE-HNCH, de fecha 18 de octubre de 2017, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que del análisis presupuestal para el registro de trece (13) puestos CAS, se cuenta con disponibilidad presupuestal,

Que, mediante Oficio N°3244-2017-DG-OEPE-N°082-HCH, de fecha 18 de octubre de 2017, se solicita al Ministerio de Salud el registro de trece (13) puestos CAS en el AIRHSP, los cuales serán para los CAS funcionarios.



Que, mediante Informe N° 584-2017-EPP-OARH-OGGRH/MINSA, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del MINSA emite opinión técnica favorable para la creación de trece (13) registros CAS en el Aplicativo Informativo –AIRHSP.

Que, mediante Informe N° 645-2017-OGPPM-OP/MINSA, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite opinión favorable en materia presupuestal respecto a la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de trece (13) PEAS en el AIRHSP;

Que, mediante Oficio N°3623-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA el Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Gestión de Recursos públicos del Ministerio de Economía y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas el registro de 13 registros CAS de funcionarios CAS en el AIRHSP - Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público de la Unidad Ejecutora 021 – Hospital Cayetano Heredia, dado que es la responsable de realizar el análisis fiscal y financiero de las medidas que se propongan en materia de remuneraciones y previsional del Sector Público en coordinación con las entidades públicas pertinentes, quien luego del análisis y evaluación respectiva, ha procedido a registrar las propuestas en el AIRHSP correspondiente;

Que, mediante comunicación establecida el 14 de diciembre de 2017, se informó de la creación de 13 registros CAS a favor del Hospital Cayetano Heredia, conforme a lo solicitado en el Oficio N°3623-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, los cuales cuentan con numeración, 001842 y 001854.

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, Director Ejecutivo de Administración, Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, Decreto Legislativo N° 276, Ley N°28175, Ley N°29849, Decreto Legislativo N° 1057, Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- IMPLEMENTAR** la migración de los cargos de los funcionarios de confianza del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyas plazas orgánicas se encuentran contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, al Decreto Legislativo N°1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, las cuales se encuentran registradas en el AIRHSP - Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público de la Unidad Ejecutora 021 – Hospital Cayetano Heredia – CAP N°1, CAP N°2, CAP N°3, CAP N°13, CAP N°56, CAP N°106, CAP N°58, CAP N°234, CAP N°243, CAP N°238, CAP N°27, CAP N°302, CAP N°315.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la implementación prevista en el numeral precedente

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital Cayetano Heredia

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ACRPR/HACH/J/RRFM/CPR/BAIC/civ

- Copias  
( ) OLGRRH  
( ) OEA  
( ) OLPE  
( ) OAJ  
( ) Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**  
*Aida Cecilia Palacios Ramirez*  
**Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ**  
DIRECCION GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

**15 ENE. 2018**

**EMILIANO F. SUAREZ**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FEDATARIO  
TRAMITE INTERNO

